MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 040-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 12 DE ENERO DE 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: El Informe N° 009-2016-GDH-MPB, de fecha 12 de Enero de 2016, suscrito por el Presidente de la Comisión Técnica de la Municipalidad Provincial de Barranca para las elecciones de alcalde y regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados del Porvenir en el distrito de Supe Pueblo, Huayto en el distrito de Pativilca y Araya Grande del distrito de Barranca, y el Memorándum Nª 033-2016-IPBG-GM/MPB, suscrito por el Gerente Municipal, respecto a los **resultados de las elecciones, y la proclamación de autoridades municipales del Centro Poblado Araya Grande del Distrito de Barranca, Provincia de Barranca**.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972;

Que, **el Artículo 132ª de la Ley Nª 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el procedimiento par elección de alcaldes y regidores de municipalidades de Centros Poblados se regula por ley de la materia;

Que, mediante **Ley Nª 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados** norma el proceso de elecciones democráticas de los alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el **Art. 132ª de la Ley Nª 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;**

Que, **el primer párrafo del Art. 2ª de la Ley Nª 28440**, establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nª 020-2015-CPB/MPB**, se convoca a elecciones municipales y aprueba el Reglamento y Cronograma de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados en la Provincia de Barranca;

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nª 029-2015-CPB/MPB**, se modifica el Reglamento de las Elecciones de las Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Barranca, en la cual se resuelve incluir en la base legal señalada en el artículo 3° el inciso g) de la ley 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política, así como incluir la novena disposición complementaria en el siguiente sentido: "Los alcaldes de los Centros Poblados no podrán ser reelegidos inmediatamente, debe transcurrir otro periodo como mínimo, es decir de cuatro años, para que puedan volver a postular."

Que, **conforme Art. 23ª del Reglamento de las Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblaos de la Provincia de Barranca, aprobado con Ordenanza Municipal Nª 020-2015-CPB/MPB**, "Concluido el acto Electoral y conocido los resultados, el Comité Electoral entregará a la Municipalidad Provincial de Barranca, toda la documentación generada en el proceso electoral.",

Que, el Presidente de la Comisión Técnica de la Municipalidad Provincial de Barranca para las elecciones de alcalde y regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados del Porvenir en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SECRETARIA GENERAL: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karla Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General
Barranca, 15 de 01 del 2016

distrito de Supe Pueblo, Huayto en el distrito de Pativilca y Araya Grande del distrito de Barranca, con el Informe N° 011-2016-GDH-MPB, informa que el proceso Electoral en el Centro Poblado Araya Grande, del distrito de Barranca, se llevo a cabo con total normalidad, con asistencia de más del 50% de electores, 100% de las mesas instaladas, en total (04 mesas) y cuyos resultados no han sido informados a nuestra instancia por el Comité Electoral, existiendo incumplimiento en sus responsabilidades , y generando retraso en la presentación del informe correspondiente, por lo que solicita la emisión de resolución de Alcaldía con eficacia anticipada al primer día hábil del año en curso, conforme a los resultados establecidos del informe y reporte de la ONPE, quienes participaron como veedores del proceso electoral desarrollado el 20 de Diciembre del 2015;

Que, en ese mismo sentido, con el **Oficio Nº 001-2016-ORC LIMA- GOECOR/ONPE, el Gestor de la oficina Regional de Coordinación ORC- Lima, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE,** señala que los procedimientos electorales el día de las elecciones se cumplieron conforme lo establecido en las normas electorales, concluyendo con la realización del escrutinio si mediar reclamos, tanto de los personeros de mesa como de los personeros legales, acto que ratificaron firmando las respectivas actas de escrutinios, por lo que adjunta 01 juego de copia de las actas legales refrendadas por el Gestor de la ONPE, y en el presente caso donde se establece como ganador *en las elecciones efectuadas en el Centro Poblado "Araya Grande", distrito* de Barranca, provincia de Barranca, dando como ganador al Partido Político "Uniendo los Pueblos"

Que, conforme lo establece el Art. 131ª de la Ley Nª 27972 y Art. 8ª de la Ley Nª 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que el Alcalde Provincial proclama al Alcalde y su lista de regidores, que obtienen la votación más alta, comunicando el Cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que conforme al Art. 130ª de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nª 27972 y el tercer párrafo de la Décima Segunda Disposición Complementara de la ley Nª 28440, el Alcalde y regidores de Centros Poblado son elegidos por un periodo de cuatro (4) años;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **PROCLAMAR** con eficacia anticipada a partir del primer día hábil del presente año, como ***ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "ARAYA GRANDE", DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA,*** para el **periodo de 4 años 2016- 2019,** conforme al siguiente orden:

CARGO	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**D.N.I**
ALCALDE	**LEON GARCIA DANIEL PEDRO**	**15856487**
1° REGIDOR	ZAMORA TRUJILLO JUAN MANUEL	15861961
2° REGIDOR	OSORIO IRCASH MABEL YOLIZA	43133000
3° REGIDOR	MARILUZ AGUIRRE EUGENIO	15624858
4° REGIDOR	PALACIOS ROJAS MINA	47685020
5° REGIDOR	PARDO JAIMES EDWIN BENIGNO	41271938

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karina ... Gamarra Rojas
Secretaria General
Barranca, 05 de 01 del 2016

ARTICULO 2ª.- **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub Gerencia de Participación Vecinal comunique la presente Resolución al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), y al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

ARTICULO 3ª.- **DISPONER** que el señor Jeremías Villanueva Sánchez, Alcalde Cesante de la Municipalidad del Centro Poblado "Araya Grande", realice dentro de plazo de cinco (5) días la transferencia de la administración municipal a las nuevas autoridades edilicias, conforme a lo señalado en el Art. 2ª de la Ley Nº 27997- Ley que establece la Conformación de las Comisiones de Transferencia de la Administración Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SECRETARIA GENERAL
V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karin Corina Carhuapoma Rojas
Secretaria General
Barranca, 13 de 01 del 201.